2.9 PLAN DE CONVIVENCIA

PLAN DE CONVIVENCIA

INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO 6
 2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 6
 2.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO 7
3. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA 7
4. NORMAS DE CONVIVENCIA 8
5. ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA 20
6. MEDIDAS A APLICAR PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS EN EL CENTRO 21
7. NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA 22
8. ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN 23
9. ANEXOS: MODELOS DE IMPRESOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA 24

1 INTRODUCCIÓN

El Instituto Provincial de Educación Permanente "Juan Eslava Galán" de Jaén y su sección de Linares, la SIPEP "Fanny Rubio", tienen una visión constructiva y positiva de la convivencia, por lo que todas las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, la comunicación y la prevención de problemas de conducta.

La respuesta educativa del equipo directivo y el profesorado en el Centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces que ofrece el Proyecto Educativo del Centro mediante el diálogo, el respeto y la comunicación para solucionar cualquier conflicto.

No queremos limitar la convivencia a elementos organizativos sino también, y sobre todo, desarrollar contenidos que contribuyan a la formación del alumnado. Entendemos la convivencia y la participación como parte del aprendizaje; no sólo como aplicación de medidas disciplinarias, sino también y sobre todo como uno de los objetivos de la educación. Para conseguir una buena convivencia en el Centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar conductas de respeto, solidarias, integradoras, participativas. Además, pretendemos desarrollar en el alumnado una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.

Aunque hay una buena gestión global de la convivencia, los problemas pueden aparecer porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, si bien la prevención contribuye a reducirlos. En este sentido habrá que fomentar actitudes basadas en las Normas de Convivencia y en la organización del Centro en materia de convivencia.

Se abordará a lo largo del curso cualquier incidencia que altere la convivencia en el Centro tanto con el alumnado implicado como con su familia, si procede.

Nos proponemos fomentar los valores democráticos para la convivencia, tales como la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc., en las diferentes etapas educativas que se ofertan en nuestro Instituto.

El plan de convivencia está fundamentado legislativamente en las siguientes normas:

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, modificada por la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, establece en el Título Preliminar Capítulo I, entre los Principios y Fines de la educación:

Artículo 1. Principios

b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

k) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

Artículo 2. Fines

b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.

c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.

La **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, que modifica la LOE 2/2006, recoge en Artículo Único la modificación de algunos párrafos de la LOE e incorpora otros nuevos en los términos siguientes:

b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

k) La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

l) El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.

La **Ley Orgánica 1/2004**, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 1, letras n) y ñ), como principios de calidad del sistema educativo la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

En Andalucía se publica el Decreto 19/2007, con el principal objetivo de promover la Cultura de Paz y mejorar la convivencia en los centros educativos. Una de las medidas que establece dicho decreto es la elaboración de un plan de convivencia por parte de todos los centros públicos de la comunidad autónoma.

Este decreto se desarrolla en la **Orden de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas y la **Orden de 28 de abril de 2015**, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, que incorpora el Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.

La citada orden, según el artículo 1, tiene por objeto regular la promoción de la convivencia en los centros docentes, a través de la elaboración, desarrollo y evaluación de sus planes deconvivencia, de la mediación en la resolución de conflictos y del establecimiento de protocolos de actuación e intervención ante situaciones de acoso escolar, maltrato infantil, situaciones de violenciade género en el ámbito educativo, o agresiones al profesorado o al resto del personal de los centros docentes.

El artículo 3 define el plan de convivencia como elemento del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Así mismo recoge los objetivos y contenidos que debe de contener dicho plan, el funcionamiento de la comisión de convivencia, el aula de convivencia, si la hubiere y las actuaciones preventivas y para la detección de la conflictividad.

De importancia capital son los protocolos que contiene la orden referida que a continuación se relacionan:

- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN en supuestos de **acoso escolar**: Anexo I.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN en casos de **violencia de género**: Anexo III.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN en caso **de agresión al profesorado o a algún miembrodel PAS**. Anexo IV.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN sobre **identidad de género**. Anexo VIII.

Por último, citaremos la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, dado que tenemos personas matriculadas en nuestro Centro que han cambiado de identidad de género.

Y la recientemente publicada Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que dedica en el artículo 7 a las medidas de prevención y sensibilización en el ámbito educativo, recogiendo que:

El sistema educativo español, incluirá, dentro de sus principios de calidad, la integración de contenidos basados en la coeducación y en la pedagogía feminista sobre educación sexual e igualdad de género y educación afectivo-sexual para el alumnado, apropiados en función de la edad, en todos los niveles educativos y con las adaptaciones y apoyos necesarios para el alumnado con necesidades educativas específicas, respetando en todo caso las competencias en materia de educación de las comunidades autónomas y en colaboración con el ámbito sanitario.

Los currículos de todas las etapas educativas no universitarias incluirán contenidos formativos sobre el uso adecuado y crítico de internet y las nuevas tecnologías, destinados a la sensibilización y prevención de las violencias sexuales, la protección de la privacidad y los delitos cometidos a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación promoviendo una educación en la ciudadanía digital mediante la consecución de competencias digitales adaptadas a nivel correspondiente del tramo de edad.

2 DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este centro presenta unas características muy especiales que lo convierte en un centro singular y con bastantes diferencias respecto a otros centros ordinarios. De esta manera nuestro **alumnado** también presenta un perfil singular que pasamos a analizar:

- Heterogeneidad en cuanto a edades, conocimientos e intereses.
- Dispersión geográfica, el alumnado procede de zonas geográficas distintas y, por tanto, de contextos socioeconómicos y culturales diversos.
- Tradicionalmente nuestro alumnado estaba compuesto, en su mayor parte, por personas que interrumpieron sus estudios hace tiempo. Sin embargo, en la actualidad ha aumentado el alumnado que procede de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que no han podido concluir por diversos motivos.
- No poseen, en general, ni estrategias ni hábitos de estudio correctos.
- Las causas que han llevado a nuestro alumnado a la elección de estas enseñanzas son diversas, aunque destacan: motivos laborales, impedimentos físicos, fracaso escolar, privación de libertad, entre otras.
- Su condición de personas adultas y responsables que voluntariamente han decidido seguir el estudio, condiciona bastante su actitud y su valoración del fracaso. Buscan la seguridad en el triunfo y huyen de la incertidumbre.

En el IPEP de Jaén se imparten las etapas de ESPA I y II y las modalidades de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales y de Ciencias, además de los cursos de preparación para la prueba libre de bachillerato para mayores de 20 años y para la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Este año, por primera vez, también preparamos la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior para mayores de 19 años.

Las especiales características de nuestro centro hacen que el profesorado presente también un perfil singular a la hora de desarrollar su práctica docente. Así podemos caracterizar al equipo docente del IPEP de Jaén y de su sección de Linares de la siguiente manera:

- Profesorado con una amplia experiencia en el ámbito educativo.
- Amplia experiencia en el ámbito de la educación a distancia. Este rasgo tiene una gran importancia especialmente a la hora de anticiparse y valorar las dificultades que pueden presentar el alumnado en esta modalidad tan "individualista".
- Profesionales de la enseñanza con un fuerte componente humanista. La variedad de situaciones personales que presenta nuestro alumnado hace que el profesorado tenga que desplegar una gran capacidad de comprensión a la hora de desarrollar su labor docente. Asimismo, dado el carácter de las modalidades de enseñanza que se imparten en el centro, el profesorado actúa como elemento motivador constante para el alumnado. A pesar del esfuerzo de nuestros docentes no se pueden evitar los abandonos que se van produciendo durante el curso.
- Finalmente, se trata de un conjunto de profesionales muy comprometidos con la formación continua. La aparición continua de nuevas estrategias e instrumentos de enseñanza obliga a una formación permanente. En este sentido, y para facilitar el uso de la plataforma, el claustro de profesoras y profesores participa en todas aquellas sesiones formativas que se organizan con tal fin.

2.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

La situación actual de la convivencia en el Instituto Provincial de Educación Permanente de Jaén y de su sección de Linares es bastante positiva. Como norma general no suelen aparecer conflictos interpersonales, debido fundamentalmente al carácter voluntario de las enseñanzas que se ofertan en nuestro centro y a la edad de nuestras alumnas y alumnos. Los conflictos más habituales que tenemos que afrontar se basan en el binomio alumno/a-profesor/a y hacen referencia a la organización de una materia determinada y su desarrollo. Ante tales situaciones se emplea siempre el recurso del diálogo y el consenso. A pesar de esto la Comunidad Educativa de nuestro centro no baja la guardia y constantemente busca el buen equilibrio en las relaciones entre los diferentes miembros del centro.

El Instituto Provincial de Educación Permanente de Jaén forma parte de la Red de Escuelas Espacio de Paz, por lo que desarrolla actividades de forma permanente para concienciar al alumnado de la importancia de la convivencia y la Paz en el mundo.

3 OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Los objetivos que se persiguen con el plan según el artículo 3, apartado 2 de la Orden de 20 de junio de 2011 son los siguientes:

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias, cuando proceda.
- Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

4 NORMAS DE CONVIVENCIA

Extracto del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Sección 1ª **Disposiciones generales**

Artículo 30. **Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.**

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de los institutos, a que se refiere el artículo 23, incluirá normas de convivencia.

 En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

 a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

 b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

 c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

2. Las normas de convivencia, tanto generales del instituto como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 31. **Incumplimiento de las normas de convivencia.**

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:
 a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
 c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 32. **Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.**

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad (ATENUANTES):
 a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 b) La falta de intencionalidad.
 c) La petición de excusas.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad (AGRAVANTES):
 a) La premeditación.
 b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.
 d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
 e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 g) La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 33. **Ámbitos de las conductas a corregir.**

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Sección 2ª **Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección**

Artículo 34. **Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.**

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de clase.
b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 35. **Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.**

1. Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) se podrán imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:
 a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que imponga esta corrección.
 b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 34, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
 a) Amonestación oral.
 b) Apercibimiento por escrito.
 c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.
 d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 25, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Artículo 36. **Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.**

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2:
 a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del instituto.
 b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.
 d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Sección 3ª **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección.**

Artículo 37. **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:
 a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros o compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
 d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación de las mismas.

e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.

j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 38. **Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres,, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un periodo máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.
3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 39. **Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.**

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

Sección 4ª **Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias.**

Artículo 40. **Procedimiento general.**

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

 Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

 Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.
2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
3. Los profesores y profesoras y el tutor o tutora del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 41. **Reclamaciones.**

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunica el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

 En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.
2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos o alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5ª **Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro.**

Artículo 42. **Inicio del expediente.**

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un periodo de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la convivencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 43. **Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por el director o directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 44. **Recusación del instructor.**

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda (ahora Ley 39/2015).

Artículo 45. **Medidas provisionales.**

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 46. **Resolución del procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 a) Hechos probados.
 b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 c) Medida disciplinaria.
 d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 47. **Recursos.**

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Según queda recogido tanto en el Decreto 327/2010, de13 de julio, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios y la ORDEN de 20 de agosto de 2010, el alumnado tendrá los siguientes derechos y deberes:

- **DERECHOS DEL ALUMNADO**
 a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
 b) Al estudio.
 c) A la orientación educativa y profesional.
 d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.
 e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.
 f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de internet en el instituto.
 g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad
 h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.

i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.

j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2.i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

l) A la protección contra toda agresión física o moral.

m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del instituto y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.

n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el instituto, particularmente al comenzar su escolarización en el centro.

El **ejercicio efectivo de determinados derechos** viene regulado en el artículo 4:

1. A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, los institutos de educación secundaria establecerán, al elaborar sus normas de convivencia, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre. Las decisiones colectivas que adopte el alumnado con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro.
2. Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.
3. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

- **DEBERES DEL ALUMNADO**

a) El estudio, que se concreta en:

1º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.

2º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.

3º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el instituto.

4º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras

5º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.

b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el instituto.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

h) Participar en la vida del instituto.

i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

Los cauces de participación están recogidos en el artículo 5. Constituyen un deber y un derecho del alumnado la participación en:

a) El funcionamiento y en la vida del instituto.
b) El Consejo de Centro.
c) Las Juntas de delegados y delegadas del alumnado.
d) Los Consejos Escolares Municipales y Provinciales, así como en el Consejo Escolar de Andalucía.

- **DELEGADOS Y DELEGADAS DE CLASE**

Tanto el procedimiento de elección como las funciones de los Delegados y Delegadas de clase vienen regulados en los artículos 79 y 80 del Decreto 159/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Formación de Adultos.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN:

1. Cada grupo de alumnos y alumnas elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso académico un delegado o delegada que formará parte de la Junta de delegados y delegadas. Se elegirá también un subdelegado o subdelegada, que sustituirá al delegado o delegada en caso de ausencia o enfermedad de este y lo apoyará en sus funciones.
2. Las elecciones de delegados o delegadas serán organizadas y convocadas por el Vicedirector o Vicedirectora, en colaboración con los tutores y tutoras de grupos y los representantes del alumnado en el Consejo de Centro.
3. Los delegados y delegadas y subdelegados y subdelegadas podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor o tutora, por la mayoría absoluta del alumnado que los eligió. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. Los delegados o delegadas no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.

Antes de la votación en sí, habrá un debate sobre qué características debe reunir un delegado o delegada seguido de un comentario de cada una de las funciones que tiene asignadas con la finalidad de centrar la elección. El tutor o tutora del grupo preverá un tiempo de intervención suficiente para que las candidatas y candidatos tengan la oportunidad de exponer sus líneas de actuación y de trabajo en caso de ser elegidos.

Después de esta fase procederemos a la votación. La Mesa Electoral estará constituida por el tutor/a, que actuará como Presidente, y dos vocales elegidos/as por sorteo entre los miembros del grupo que no se hayan presentado a la elección. De ellos el de menor edad actuará como Secretario/a. Tras el recuento de votos se levantará acta del escrutinio utilizando el modelo que se adjunta.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS O DELEGADAS:

a. Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y delegadas y participar en sus deliberaciones.
b. Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones del grupo de alumnas y alumnos que representan.
c. Fomentar la convivencia entre el alumnado del grupo.
d. Colaborar con el Tutor/a y con el Equipo Educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo de alumnos.
e. Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del Centro para el buen funcionamiento del mismo.
f. Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Centro.
g. Participar en las sesiones de evaluación en la forma que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
h. Todas aquellas funciones que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

- **JUNTA DE DELEGADOS Y DELEGADAS DE CLASE**

La composición y régimen de funcionamiento de la Junta de Delegados y Delegadas están recogidos en el artículo 77 del Decreto 159/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Formación de Adultos.

COMPOSICIÓN:

1. En los Institutos Provinciales de Formación de Adultos existirá una Junta de Delegados y Delegadas integrada por representantes de los distintos módulos, cursos o grupos de alumnos y alumnas tanto en la modalidad presencial como en la modalidad semipresencial o a distancia y por los representantes del alumnado en el Consejo de Centro.
2. La Junta de delegados y delegadas podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los temas a tratar afecte exclusivamente a un sector del alumnado, en comisiones, cuyo régimen de funcionamiento será establecido por la propia Junta. En todo caso se reunirá en pleno antes y después de cada una de las sesiones que celebre el Consejo de Centro.

3. El Jefe o Jefa de Estudios facilitará a la Junta de Delegados y Delegadas un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.
4. Los miembros de la Junta de Delegados y Delegadas, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del Consejo de Centro y cualquier otra documentación administrativa del Instituto Provincial, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

FUNCIONES:

Asimismo, las funciones de la Junta de Delegados y Delegadas de alumnos y alumnas están recogidas en el artículo 78 del mismo Decreto y son.

a. Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto de Centro, del Plan de Anual de Centro y de la Memoria Final de Curso.
b. Informar a los representantes del alumnado en el Consejo de Centro de los problemas de cada módulo, curso o grupo.
c. Recibir información de los representantes del alumnado en el Consejo de Centro, sobre los temas tratados en el mismo, así como de organizaciones de estudiantes legalmente constituidas.
d. Elaborar informes para el Consejo de Centro a iniciativa propia o a petición de éste.
e. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento, dentro del ámbito de su competencia.
f. Informar al alumnado de las actividades de la propia Junta.
g. Formular propuestas para el desarrollo de Planes Educativos.
h. Realizar, en su caso, propuestas para el desarrollo de actividades complementarias y de extensión cultural en el Instituto Provincial.
i. Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado

- **ASOCIACIONES DEL ALUMNADO**

1. El alumnado matriculado en un instituto de educación secundaria podrá asociarse, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las asociaciones del alumnado tendrán las finalidades que se establezcan en sus propios estatutos, entre las que se considerarán, al menos, las siguientes:
 a) Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el instituto.
 b) Colaborar en la labor educativa del centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
 c) Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
 d) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.

3. Las asociaciones del alumnado tendrán derecho a ser informadas de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el centro, así como del Plan de Centro establecido por el mismo.
4. Las asociaciones del alumnado se inscribirán en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, a que se refiere el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

5 ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia dependerá del Consejo de Centro y será quien dinamice, revise y actualice el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la comunidad educativa.

La Comisión de Convivencia del IPEP de Jaén y de la sección de Linares está compuesta por:

- La persona titular de la dirección del centro, que actúa como presidente/a de la comisión.
- La persona titular de la Jefatura de Estudios.
- Dos profesores/as.
- Dos alumnos/as.

La presidencia podrá invitar a dicha comisión a la persona responsable de la Orientación en el centro, a la persona designada por el Consejo de Centro para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, a la persona responsable de la coordinación del Plan de Convivencia y a la persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza Escuela: “Espacio de Paz”.

Las funciones de esta comisión, que se relacionan a continuación, vienen establecidas en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
d) Mediar en los conflictos planteados.
e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

f) Proponer al Consejo de Centro las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

g) Dar cuenta al pleno del Consejo de Centro, al menos, dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

h) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo de Centro, relativas a las normas de convivencia en el centro.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente la comisión de convivencia mantendrá, al menos, dos reuniones por curso escolar con el objetivo de dar cuenta al Consejo de Centro de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas. No obstante, esta comisión podrá reunirse en cualquier momento del curso académico si las circunstancias lo aconsejaran.

6 MEDIDAS A APLICAR PARA PREVENIR, DETECTAR, REGULAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS EN EL CENTRO

Como se menciona anteriormente los conflictos en nuestro centro son escasos, no obstante, en nuestro plan de convivencia se recogen algunas actividades dirigidas a prevenir, detectar, regular y resolver los conflictos en el centro. Estas actividades las pondrá en marcha el conjunto del profesorado asesorado por el Departamento de Orientación:

A. ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO.

En este sentido se desarrollan en el centro diferentes actuaciones entre las que destacan las jornadas de acogida que se organizan tanto para el nuevo alumnado como para el ya existente en el centro. Asimismo, los tutores y tutoras de grupo la primera semana de curso llevan a cabo actividades en las cuales se informa al alumnado sobre la organización y funcionamiento del centro, las normas de convivencia del centro y de aula y los derechos y deberes del alumnado.

Al finalizar el primer mes desde el comienzo de curso se procede a la elección de delegado o delegada de grupo y posteriormente se constituirá la Junta de Delegados y Delegadas del Centro, como órgano de participación en la vida del mismo.

B. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE IGUALES.

Afortunadamente, estos casos no son frecuentes en nuestro centro, dadas las características del alumnado. Sin embargo, el perfil del alumnado está cambiando curso tras curso, de tal forma que las aulas de nuestro centro están siendo ocupadas por alumnos/as que acaban de abandonar la escolaridad obligatoria y acceden a la educación de adultos muy desmotivados y, en algunos casos, obligados por la normativa en materia laboral. Esto hace que tengamos que aumentar el nivel de alerta ante posibles casos de acoso. Para ello se está implantando el espíritu de la Cultura de Paz con actuaciones y actividades diversas. No obstante, hasta ahora no se han producido dichos casos. En caso de que lo hubiera se aplicará protocolo de actuación según establece la Orden de 20 de junio de 2011 sobre la convivencia en los centros.

C. ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SENSIBILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Al amparo del I Plan de Igualdad entre hombres y mujeres en educación de Andalucía, se pusieron en marcha en el Instituto diversas actuaciones incluyéndose entre sus objetivos la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres. Dentro de esas medidas cabe destacar: el nombramiento de una persona responsable de garantizar esa igualdad efectiva en el centro, la inclusión de la perspectiva de género en la organización y funcionamiento del Instituto y la elaboración de un proyecto de coeducación, que incluye actividades tales como:

a) Talleres o charlas relacionados con la salud, prevención de la violencia de género, inteligencia emocional, etc.
b) Conmemoración de determinadas efemérides (Día contra la violencia de género, Día Mundial de la Paz y No-Violencia, Día Internacional de la Mujer, etc.)
c) Charlas y conferencias sensibilizadoras.
d) Etc.

7 NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN MATERIA DE CONVIVENCIA

Las necesidades de formación del centro se dirigen en una doble dirección: profesorado y alumnado. Ninguno de los estamentos propios de un centro escolar puede quedar apartado o al margen de la formación. En el momento actual podemos afirmar que el nivel de conflictividad en el centro es nulo. Aun así, una hipotética formación al respecto podría ser aquella que incluyera formación en actitudes y valores que propicien la resolución de los conflictos que puedan surgir en la convivencia. En su caso se considerarían principalmente las siguientes necesidades:

1. Formación en pedagogía pacífica, intentando propiciar espacios y estructuras en el marco escolar que dejen lugar a procesos de mediación, de negociación y fomentar las actitudes que hacen del conflicto una oportunidad de desarrollo. Aspectos a fomentar:
 - Usos del diálogo.
 - Aprendizaje cooperativo, trabajo en equipo.
 - Resolución de conflictos de manera pacífica.
 - Establecimiento de normas.
 - Comprensión y manejo de la agresividad y de la violencia.
 - Confianza.
 - Capacidad de escucha.
 - Autoestima.
 - Apertura y empatía.
2. Formación en negociación, fundamentalmente positiva y colaborativa.
3. Formación en mediación, comenzando por trabajar la escucha activa.

Pero como he dicho anteriormente, las necesidades de formación del profesorado se circunscriben a otros temas de mayor interés como son las metodologías propias de la teleformación, es decir, sobre recursos didácticos para plataformas digitales como la utilizada por el profesorado, la plataforma MOODLE, máxime ahora en esta situación excepcional de pandemia.

8 ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El Plan de convivencia es un documento que refleja las diferentes actuaciones que se siguen en el centro para la promoción de la convivencia y la mejora del clima educativo en el centro, por tanto es un documento abierto y sujeto a rectificaciones, ampliaciones y modificaciones.

El Claustro de Profesorado será puntualmente informado del proceso de revisión y actualización, en su caso, del Plan de Convivencia, y podrá hacer aportaciones al mismo. Una vez aprobado por el Consejo de Centro, el Plan y su revisión formarán parte del Proyecto Educativo de Centro.

Al finalizar cada curso académico el equipo directivo elaborará una memoria del plan de convivencia que se incorporará a la memoria final de curso. Esta memoria contendrá los siguientes aspectos:

a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
d) Valoración de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora.
e) Evaluación del proceso y de los resultados.
f) Documentación elaborada.

Asimismo, durante el transcurso del curso académico la comisión de convivencia informará sobre todas aquellas incidencias que hayan tenido lugar, incluyéndose estas en la memoria del plan. Esta memoria servirá como punto de partida para posibles revisiones en cursos posteriores.

9 ANEXOS: MODELOS DE IMPRESOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

MODELO 1 REGISTRO DE INCIDENTES POR CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Junta de Andalucía
Consejería de Educación

INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE de JAÉN
IPEP "JUAN ESLAVA GALÁN"

REGISTRO DE INCIDENTES POR CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Capítulo III del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria

Centro: IPEP Juan Eslava Galán

Fecha:

Turno:

A) Profesor que registra los hechos:

B) DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

En Jaén, a ___ de _____ de 20___

Fdo.: _____

C/ Marqués de la Ensenada, s/n CP: 23009 Jaén
Tfno.: 953 36 61 46

MODELO 2 TRÁMITE DE AUDIENCIA AL ALUMNO O ALUMNA

Junta de Andalucía
Consejería de Educación

INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE de JAÉN
IPEP "JUAN ESLAVA GALÁN"

TRÁMITE DE AUDIENCIA AL ALUMNO O ALUMNA

Artículo 40 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria

D. _____, matriculado en el grupo_____, ha sido debidamente informado por esta Jefatura de Estudios y/o por el Tutor o Tutora correspondiente, del **parte de incidencias** remitido a la Jefatura de Estudios con fecha _____ por el profesor o profesora de este centro, D./Dª . _____, exponiendo que dicho alumno o alumna ha infringido las Normas de Convivencia establecidas en el Centro, mostrando conductas, acciones o actitudes contrarias y/o gravemente perjudiciales para la convivencia, tipificadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento en base al Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos _____.

El alumno o la alumna, ante el contenido reseñado en el "parte de incidencias", realiza las siguientes ALEGACIONES:

Para que así conste, firma voluntariamente la presente.

En Jaén, a ___ de _____ de 20___

El/La Jefe de Estudios: El/La alumno/a:

Fdo.: _____ Fdo.: _____

C/ Marqués de la Ensenada, s/n CP: 23009 Jaén
Tfno.: 953 36 61 46

MODELO 3 TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA FAMILIA o REPRESENTANTES LEGALES

Junta de Andalucía
Consejería de Educación

INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE de JAÉN
IPEP "JUAN ESLAVA GALÁN"

TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES

__Artículo 40__ del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Para alumnado menor de edad y correcciones o medidas disciplinarias contempladas en las letras a), b), c) y d) del __artículo 38.1__ o suspensión del derecho de asistencia al centro.

D. _____, padre/madre/ o representante legal del alumno/a matriculado en el grupo_____, ha sido debidamente informado por esta Jefatura de Estudios y/o por el Tutor o Tutora correspondiente, del **parte de incidencias** remitido a la Jefatura de Estudios con fecha _____ por el profesor o profesora de este centro, D./Dª. _____ _____, exponiendo que su hijo/hija/tutorado o representado ha infringido las Normas de Convivencia establecidas en el Centro, mostrando conductas, acciones o actitudes contrarias y/o gravemente perjudiciales para la convivencia, tipificadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento en base al Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos _____.

El padre, la madre o el/la representante legal, ante el contenido reseñado en el "parte de incidencias", realiza las siguientes ALEGACIONES:

Para que así conste, firma voluntariamente la presente.

En Jaén, a ___ de _____ de 20___

El/La Jefe de Estudios: El padre/la madre/el o la representante legal:

Fdo.: _____ Fdo.: _____

C/ Marqués de la Ensenada, s/n CP: 23009 Jaén
Tfno.: 953 36 61 46

MODELO 4 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CORRECCIONES APLICABLES

Junta de Andalucía
Consejería de Educación

INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE de JAÉN
IPEP "JUAN ESLAVA GALÁN"

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CORRECCIONES APLICABLES

Artículos 34 y 35 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria

Alumno/a:

Grupo: _____ Fecha: _____

1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- ☐ a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- ☐ b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- ☐ c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- ☐ d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- ☐ e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- ☐ f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- ☐ g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Observaciones:

Las conductas contrarias a las normas de convivencia **prescriben en el plazo de treinta días** naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

2. CORRECCIONES APLICABLES

- ☐ a) Suspensión del derecho de asistencia a esa clase (la impone el PROFESOR/A. por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a).
- ☐ b) Amonestación oral (la impone el PROFESOR/A).
- ☐ c) Apercibimiento por escrito (la impone el TUTOR/A).
- ☐ d) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria (la impone el/la JEFE/A DE ESTUDIOS**). TAREAS:** _____
- ☐ e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos (la impone el/la JEFE/A DE ESTUDIOS). **Nº DE DÍAS:**_____
- ☐ f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos (la impone el/la DIRECTOR/A). **Nº DE DÍAS**: _____

En Jaén, a ___ de _____ de 20___

Fdo.: _____

C/ Marqués de la Ensenada, s/n CP: 23009 Jaén
Tfno.: 953 36 61 46

MODELO 5 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES

Junta de Andalucía
Consejería de Educación

INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE de JAÉN
IPEP "JUAN ESLAVA GALÁN"

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES

Artículos 37y 38 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria

Alumno/a:

Grupo: _____ Fecha: _____

1. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

- ☐ a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ☐ b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ☐ c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
- ☐ d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- ☐ e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- ☐ f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ☐ g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- ☐ h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- ☐ i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.
- ☐ j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- ☐ k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Observaciones: Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia **prescriben en el plazo de sesenta días** naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

2. CORRECCIONES APLICABLES

- ☐ a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes. **TAREAS**: _____
- ☐ b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
- ☐ c) Cambio de grupo. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES: _____
- ☐ d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. **Nº DE DÍAS/PERIODO**: _____
- ☐ e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
- ☐ f) Cambio de centro docente. **Nº DE DÍAS/PERIODO**: _____

Observaciones: El DIRECTOR O DIRECTORA del centro es quien tiene la competencia para la imposición de estas medidas disciplinarias, debiendo informar a la Comisión de Convivencia.

En Jaén, a ___ de _____ de 20___

Fdo.: _____
(El Director/La Directora)

C/ Marqués de la Ensenada, s/n CP: 23009 Jaén
Tfno.: 953 36 61 46